



MUNICIPALIDAD DE  
CURARREHUE



Decreto N°: 1475

Curarrehue, 3 de noviembre de 2025

**VISTOS:** ESTOS ANTECEDENTES

1. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón en la Contraloría.
2. El Decreto Exento N° 2286 de fecha 06.12.2024, de Asunción de funciones del Sr. alcalde de la comuna de Curarrehue
3. Decreto N 1456 de fecha 27 de octubre 2025, que establece escalafon de subrogancia de secretaria municipal.
4. Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005
5. Lo establecido en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El Certificado N° 178 extendido por la secretaría municipal que da cuenta que En Concejo Municipal de Reunión Extraordinaria N°007 de fecha 28/10/2025, mediante acuerdo N°245, el Concejo Municipal Aprueba Unanimidad modificación a la Ordenanza General de la Municipalidad de Curarrehue, Según Memorándum N°85, la actualización de la Ordenanza General de la comuna de Curarrehue.

**CONSIDERANDO:** 1. Que se han introducido una serie de modificaciones a la ordenanza general de la comuna de Curarrehue.

**D E C R E T O:**

1. ANULESE Decreto Exento 1465 de fecha 29-10-2025
2. APRUÉBESE la modificación de la ordenanza general sobre derechos municipales por servicios, en concesiones y permisos municipales de la municipalidad de Curarrehue, cuyo tenor literal es el siguiente.

IEBN



SMMY





MUNICIPALIDAD DE  
CURARREHUE

Nº: 1475  
Curarrehue: 3 de



## MODIFICACIÓN

### Ordenanza General sobre Derechos Municipales Por servicios, en concesiones y permisos municipales de la Municipalidad de Curarrehue

#### TITULO VI

##### DERECHOS MUNICIPALES POR EJERCICIO DE COMERCIO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y COMERCIO AMBULANTE

de acuerdo con ley de cumplimiento tributario 21.713 incorpora la obligación para **operadores de medios de pago, plataformas de intermediación y órganos de la administración del estado**, de exigir la acreditación del inicio de actividades y el cumplimiento tributario, por lo consiguiente los permisos provisorios se podrán otorgar bajo la modalidad de ferias libres, Ley 21.745.

En el caso de las agrupaciones que pueden participar en las Ferias Libres, son las siguientes: **Agrupación Paseo Pulongo** (locales y ambulantes), **Feria Agroecológica** y **Feria de Mercado Campesinos** (ubicada frente al banco).

Cabe indicar que la municipalidad es la responsable de contar con instalaciones que cumplan con las condiciones y exigencias establecidas por la SEREMI de Salud, así como con las normativas eléctricas correspondientes, se debe contar con una Ordenanza exclusiva de Ferias Libres.

Por otra parte, los emprendedores que ejerzan cualquier actividad comercial y realicen ventas desde sus casas o locales deben contar con **iniciación de actividades**, la cual debe ser presentada ante la **Oficina de Rentas y Patentes**. En el caso de permisos que involucren venta de alimentos, además deberán contar con **resolución sanitaria** y en ambos casos se debe **tramar patente comercial**.

En el caso de los **productores y vendedores de papas**, se requiere **autorización o registro ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)**, especialmente para quienes comercializan **semillas de papa** o son **productores directos**.

Los comerciantes deben **inscribirse en las oficinas del SAG y cumplir con las normativas específicas** que aseguran el cumplimiento de los **estándares sanitarios y fitosanitarios establecidos**.

Esta exigencia se encuentra regulada en la **Resolución Exenta N° 3.276 de 2016**, que declara el **Área Libre de Plagas Cuarentenarias de la Papa**.

IEBN

SMMY



**Artículo 10º** Las personas interesadas en obtener un permiso de ocupación en bien nacional de uso público o ambulante, deberá presentar una solicitud a la Unidad De Rentas Y Patentes, en la cual deberá acreditar ser mayor de 18 años y tener domicilio en la comuna de Curarrehue. Excepcionalmente las personas que no tengan domicilio en la comuna de Curarrehue, podrán optar a un permiso para ambulantes exclusivamente para la zona rural.

A la solicitud mencionada en el inciso anterior, se deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia cédula de identidad.
- b) Declaración simple de actividad que se pretende desarrollar. -
- c) Si se trata de la comercialización de alimentos perecibles, se deberá acreditar la correspondiente autorización de la Seremi de Salud Araucanía.
- d) Una fotografía tamaño carnet con nombre y R.U.T.

**Queda absolutamente prohibido:**

Vender pescado y/o mariscos, salvo autorización sanitaria pertinente.

Venta de completos, empanadas o cualquier otro alimento de similar naturaleza preparado directamente en la calle, salvo autorización sanitaria pertinente.

**Artículo 11 bis** En el área urbana de Curarrehue sólo se podrá otorgar permisos para ambulantes o de ocupación de bien nacional de uso público en un solo costado del Paseo Pulongo (O'Higgins con Avda. Estadio costado izquierdo) Tratándose de productos de elaboración propia, solo se autorizará el uso del espacio ubicado a un costado de la biblioteca municipal, por calle Héroes de la Concepción.

Se prohíbe ocupar calles, bermas o calzadas para el ejercicio del comercio ambulante, según lo dispone la ley del tránsito. De igual modo se prohíbe el ejercicio del comercio ambulante en los edificios municipales, de salud municipal, de educación municipal y en la plaza de armas de la comuna.

Como también la venta o expendio de bebidas, abarrotes, frutas o verduras, o cualquier otro tipo de actividad comercial, ya

IEBN

SMMY



sea de forma temporal o permanente, mediante el uso de vehículos motorizados (camionetas, furgones, camiones) dentro del área urbana

La comercialización sin iniciación de actividades ante el SII como también sin contar con las diversas autorizaciones otorgadas por los diversos servicios ejemplo SAG en caso de venta de papas

**Artículo 14º:** los valores a cobrar por los siguientes permisos es el que se señala en la tabla a continuación.

**Se debe trabajar con la Ordenanza Ley de ferias Libres se sugiere que los permisos**

1	Ambulante venta de ropa usada, diario	0.05 UTM
2	Ambulante bazar, ropa nueva, artículos de aseo y paquetería menor, diario	0.15 UTM
3	Ambulante artículos del hogar, diario	0.20 UTM
4	Ambulante, productos reciclados, diario	0.05 UTM
5	Ambulante provisiones, frutas y verduras, rural, diario	0,20 UTM
6	Ambulante, alimentos y/o productos caseros, diario	0.06 UTM
7	Ambulante de provisiones y frutos del país zona rural, diario	0.20 UTM
8	<b>Feria de las pulgas, venta de vestuario y calzado usado, plásticos, reciclados, hortalizas, paquetería menor, artículos del hogar, valor por persona, diario se elimina</b>	0.05 UTM
9	Venta de cochayuyo, aves de corral, diario	0.08 UTM
10	Comerciante artesanal, hortalizas, plantas, huevos diarios	0.06 UTM
11	Ambulantes bazar, ropa nueva, artículos de aseo y paquetería menor, mensual con iniciación de actividades	0.30 UTM
12	Ambulante provisiones, frutas, verduras y frutos del país rural, camionetas, por tres meses por única vez, debe contar con autorización SAG e Iniciación de actividades ante el SII solo área rural	1 UTM

IEBN



SMMY



Comida y/o productos caseros, cuatrimestre solo para llevar sin iniciación de actividades se elimina	0.30 UTM
Comerciante estacionado bien nacional de uso público, quincenal	0.15 UTM
actividades menores tales como talleres de costura cuatrimestral, sin iniciación de actividades	<b>20% UTM</b>
turismo rural trimestral CON INICIACION DE ACTIVIDADES	2UTM
SE ELIMINA peluquerías trimestrales no renovable, debe contar solo con iniciación de actividades y certificado de obras PATENTE COMERCIAL	0.75 UTM
SE ELIMINA salón de belleza trimestral no renovable, sin iniciación de actividades PATENTE COMERCIAL	1UTM
fisioterapia trimestral CON INCICION DE ACTIVIDADES	0.40 UTM
foodtruck, carro móvil SEMESTRAL	1 UTM
Se elimina comida rápida trimestral en local debe contar PATENTE	
turismo rural hospedaje, camping, tinajas, cabañas, senderos con derecho venta de comidas sin venta de alcohol por tres meses se debe cumplir con código sanitario	2 UTM
Turismo rural hospedaje, camping, tinajas, cabañas, senderos por tres meses sin venta de alcohol y sin comidas	1.5 UTM
Orfebrería trimestral	0.50UTM
Kiosco fiestas patrias diario sin bebidas alcohólicas	0.25 UTM
Mesas de comida, confites, bebidas analcohólicas en fiestas patrias diario	0.15 UTM
Se elimina Vidrierías, trimestrales se debe OPTENER PATENTE	1 UTM
Se elimina Trabajos metálicos de soldaduras, trimestral se debe obtener patente PATENTE	0.40 UTM
Vulcanizaciones por 3 meses (provisorio por única vez) CON INICION DE ACTIVIDADES	1 UTM
Espacio de diversión y esparcimiento (cancha de carreras a la chilena, casinos y otros) por evento	1 UTM

IEBN

SMMY



Se agrega la Venta de artesanía debe contar con iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII), así como con la resolución que lo acredite en el registro oficial de artesanos emitidos por dicho organismo valor por 6 meses	50% utm	
---	---------	--

**Artículo 11 bis** En el área urbana de Curarrehue sólo se podrá otorgar permisos para ambulantes o de ocupación de bien nacional de uso público en un solo costado del Paseo Pulongo (O'Higgins con Avda. Estadio costado izquierdo) Tratándose de productos de elaboración propia, solo se autorizará el uso del espacio ubicado a un costado de la biblioteca municipal, por calle Héroes de la Concepción.

Se prohíbe ocupar calles, bermas o calzadas para el ejercicio del comercio ambulante, según lo dispone la ley del tránsito. De igual modo se prohíbe el ejercicio del comercio ambulante en los edificios municipales, de salud municipal, de educación municipal y en la plaza de armas de la comuna.

Como también la venta o expendio de bebidas, abarrotes, frutas o verduras, o cualquier otro tipo de actividad comercial, ya sea de forma temporal o permanente, mediante el uso de vehículos motorizados (camionetas, furgones, camiones) dentro del área urbana

Excepcionalmente la plaza se podrá utilizar en las siguientes fechas para instalar ferias de venta de productos locales

Aniversario de la comuna, Semana Santa, vacaciones de invierno, fiestas patrias, Navidad

Como también las ferias tradicionales que organizan las unidades municipales (Unidad Productiva, Centro diurno RukaWeney), feria de bomberos.

IEBN

SMMY





MUNICIPALIDAD DE  
CURARREHUE

Nº: 1475  
**Curarrehue: 3 de**



CURARREHUE

## TITULO XVI VIGENCIA DE ESTA LA ORDENANZA

1° La presente Ordenanza Municipal comenzara a regir desde el 1° de enero 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año

2° Publíquese, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza general sobre derechos municipales por servicios, en concesiones y permisos municipales de la municipalidad de Curarrehue en la página web de la municipalidad <https://curarrehue.cl/> a contar de la fecha del presente decreto. Además, difúndase la presente ordenanza por todo medio idóneo de comunicación

3° Otórguese copia a Carabineros de Chile y a todo órgano público susceptible de aplicar la presente Ordenanza.

DPC/CCF/SMY/IBN/amat

IEBN



SMMY





MUNICIPALIDAD DE  
CURARREHUE

Nº: 1475  
**Curarrehue: 3 de**



CURARREHUE

Un paraíso por descubrir



IEBN



SMMY

